

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 26 de Enero de 2024

NÚM. 77

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-JEE-26/2023

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL E JECUTIVA DE LINSTITUTO E LECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Código Electoral: Consejo General: Constitución Federal: Constitución Local:

Instituto: Junta Estatal:

Lineamientos

Laborales:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Instituto Electoral de Michoacán. Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de

Michoacán.

Michoacán.

Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de

ANTECEDENTE

ÚNICO. Lineamientos Laborales. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral, la Junta Estatal forma parte de los órganos centrales del Instituto, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos vacaciones y demás que establezca la normativa.

SEGUNDO. Lineamientos Laborales. Que en términos de lo establecido en su artículo 7, la Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el

Página 1 de 4





ACUERDO No. IEM-JEE-26/2023

calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado, y con las demás disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

TERCERO. Aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veinticuatro. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 29 de la Constitución Local y del Código Electoral, respectivamente, este Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad. Por ello, en razón de las actividades que desarrolla este organismo electoral en función de su autonomía y atribuciones, se propone, en términos del artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veinticuatro, en términos del **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

Lo anterior, tomando en consideración que en el año dos mil veinticuatro, continuará el desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, y de conformidad con los artículos 242 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, durante tal proceso todos los días y horas son hábiles; por lo cual, el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como las y los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos vacacionales en los términos aprobados en el presente Acuerdo.

Por ello, se propone, que tales días puedan ser programados previo acuerdo con la o el titular de cada área por cuanto ve al personal que labora en la estructura de este Instituto, así como el primer periodo vacacional pueda ser programado durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil veinticuatro. Lo cual se hará del conocimiento, mediante oficio, a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como a las Consejerías Electorales, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ello a fin de que se realicen las acciones administrativas a que haya lugar. Por lo que respecta al segundo periodo vacacional este comprenderá del jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2025.

CUARTO. Suspensión de Plazos. Durante los periodos comprendidos dentro de las fechas establecidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, como descanso obligatorio y suspensión de labores, no correrán plazos procesales en la





ACUERDO No. IEM-JEE-26/2023

tramitación y sustanciación de los Procedimientos en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana, Órgano Interno de Control, las solicitudes que atiende la Coordinación de Pueblos Indígenas, y Transparencia y Acceso a la Información, datos personales y archivo, así como para la presentación y tramitación de medios de impugnación y procedimientos administrativos sancionadores y laborales; así como en todos los asuntos no relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024, fechas que deberán tenerse como días inhábiles para tal efecto.

En razón de las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ÚNICO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar y se aprueba el Calendario Institucional correspondiente al año dos mil veinticuatro, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a la de Organización Electoral, así como a las Coordinaciones.

CUARTO. Notifiquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, y a los partidos políticos con acreditación local para su conocimiento.





ACUERDO No. IEM-JEE-26/2023

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán de 30 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (Firmado)

NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS
(Firmado)

JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL (Firmado)

JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (Firmado) ERANDI REYES PÉREZ CASADO DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Firmado)





CALENDARIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN 2024

ENI	ERO						FEE	REF	to o					MA	RZO		7/1	D.Y		
L	M	M	J	V	S	D	L	М	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4					1	2	3
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	4	5	6	7	8	9	10
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24
29	30	31					26	27	28	29				25	26	27	28	29	30	31
ABRIL					MAYO							JUNIO								
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
JULIO						AGOSTO						SEPTIEMBRE								
L	M	M	7	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7		ar:		1	2	3	4							1
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
										V				30						
	TUB							VIEN							IEM	DECEMBER OF THE PARTY OF				
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
	20	30	31	10			25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
28	29	00						-		, personal residual	, seement	110000000000000000000000000000000000000								

MES	DIA
Septiembre	Lunes 16: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo 7 fracción VI de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Institut Electoral de Michoacán, en conmemoración de la Independencia de México.
Осрастые	Lunes 30: Día linhábil por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del Natalicio de José Marí Morelos y Pavón.
Octubre	Sábado 19: Día inhábil por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracció VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del Aniversario luctuoso de General Lázaro Cárdenas del Río.
	Viernes 1 y sábado 2: Días inhábiles, por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artícul 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día di muertos.
Noviembre	Lunes 18: Descanso obligatorio en cumplimiento al artículo 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo y fracción IX de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Institut Electoral de Michoacán en relación con el artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado d Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, relativo al tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 d noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Diciembre	Del jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2025: Segundo periodo vacacional.
Dias inhábil Eneró	es para trámites y procedimientos de asuntos NO relacionados con el Proceso de Electoral 2023-2024* Lunes 1: En cumplimiento a los artículos 74, fracción I, de las Ley Federal del Trabajo y 7 fracción I de lo Lincamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos centrales del Instituto Electoral de Michoscá
	Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Organos centrales del Instituto Electoral de Michoaea Lunes 5: En cumplimiento a los artículos 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción II de lo
Febrero	Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacár

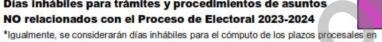




MES	DIA
Marzo	Lunes 18: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción IV de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, con motivo de la conmemoración del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez. Jueves 28 y viernes 29: Por acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Mayo	Miércoles 1: En cumplimiento a los artículos 74, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción V de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día del trabajo.

Días de descanso obligatorio Días inhábiles Periodo Vacacional

Días inhábiles para trámites y procedimientos de asuntos



la tramitación y substanciación de los asuntos precisados en el considerando CUARTO del Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, se aprueba el calendario institucional correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro.